



1
2
3
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a catorce de
 Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Ante mi, doctora
 Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, compa
 recen; Los señores doctores Jorge Bravo Avila, Santiago Encala
 da Moreno y Enrique Marín Peláez, casados, ecuatorianos, mayo
 res de edad, domiciliados en esta parroquia central, idóneos y
 conocidos por mí, de lo que doy fe.- Y con pleno conocimiento
 de los efectos y resultados legales de la presente escritura a
 cuya celebración concurren libre y voluntariamente, manifies
 tan: Que elevan al actual instrumento el contenido de la minu
 ta que me presentan la misma que copiada literalmente es del
 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el Regis
 tro de escrituras públicas, una de Constitución de una COMPA
 ÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se rige por me
 dio de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- I N
 T E R V I N I E N T E S : - comparecen a la constitución de la
 compañía, los siguientes médicos señores: Doctor Jorge Bravo
 Avila, Doctor Santiago Encalada Moreno y Doctor Enrique Marín
 Peláez, de nacionalidad ecuatorianos, casados, mayores de edad,
 de ocupación médicos, vecinos de la ciudad de Gualaceo, provin
 cia del Azuay, con la capacidad y consentimientos necesarios.-
 SEGUNDA.- E S T A T U T O S . TITULO PRIMERO:- D E
 N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O , O B J E T O Y
 P L A Z O :- ARTICULO UNO.- Constitúyese esta sociedad de res
 ponsabilidad limitada, bajo la denominación de "CLINICA SANTA
 BARBARA -CLINSABAR- Cia. Ltda." de nacionalidad ecuatoriana,

[Handwritten signature]

1 con domicilio en Gualaceo-Azuay; y, que se registrá por las le-
2 yes del país y por los presentes estatutos.- ARTICULO DOS.- El
3 objeto de la compañía es la instalación, organización y funcio-
4 namiento de un establecimiento o centro médico para la aten-
5 ción al público, con servicios de: consulta externa, laborato-
6 rios, farmacia, hospitalización, atención de urgencias en su
7 local; y, en general con todos los servicios posibles en el cam-
8 po de la salud humana.- ARTICULO TRES.- La duración de la com-
9 pañia será la de cincuenta años a partir de la suscripción del
10 contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo po-
11 drá ser ampliado o restringido, o disuelta anticipadamente la
12 sociedad, por resolución de la Junta General de Socios y en los
13 casos contemplados por la Ley.- TITULO SEGUNDO .- C A P I T A L
14 S O C I A L, P A R T I C I P A C I O N E S Y S O C I O S .-
15 ARTICULO CUATRO.- El monto del capital social de la compañía
16 es de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL partici-
17 paciones iguales, acumulativas e indivisibles. Estarán numera-
18 das y firmadas por el presidente y el gerente. La compañía lle-
19 vará un libro de registro de participaciones en el que se ano-
20 tarán los nombres de los socios fundadores, con indicación del
21 capital representado y en el que se inscribirán todas las modi-
22 ficaciones que se produjeren.- ARTICULO CINCO.- Las participa-
23 ciones de los socios solo serán transferibles por acto entre vi-
24 vos, con el consentimiento unánime del capital social y con -
25 los requisitos formales que establece la Ley.- ARTICULO SEIS.-
26 En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos deberán
27 nombrar una persona que los represente ante la sociedad, hasta
28 que se perfeccione la partición; luego de lo cual se transcri-



1 Birá la trasmisión en el libro correspondiente, se anulará el
 2 certificado de aportación anterior y se emitirá en su lugar
 uno o más, según el caso, en favor de los adjudicatarios.- AR-
 4 TITULO SIETE.- El capital social podrá elevarse en cualquier
 6 tiempo, si así lo resolviere la junta general de socios con
 el voto de quienes representen el setenta y cinco por ciento
 7 de las participaciones como mínimo. En tal caso, los socios
 8 tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en
 9 proporción al capital que representen. La propia junta general
 10 que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejerci-
 11 cio de este derecho. Para que se admintan nuevos socios, será
 12 necesario el consentimiento unánime del capital social.- ARTI-
 13 LO OCHO.- En caso de pérdida de uno o más certificados de apor-
 14 tación, se extenderá el o los duplicados respectivos, previo el
 15 cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Com-
 16 pañas.- TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO
 17 BALANCES Y REPARTO DE UTILIDADES.
 18 ARTICULO NUEVE.- El ejercicio económico será anual y terminará
 19 cada treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio se
 20 someterá a consideración de la junta general, los balances de
 21 pérdidas y ganancias y de situación, acompañados de un infor-
 22 me del Gerente. Durante los ocho días anteriores a la reunión
 23 de la Junta General, los socios podrán examinar tales balan-
 24 ces e informes.- ARTICULO DIEZ.- La junta General resolverá
 25 sobre las distribución de la ganancia líquida, de la cual se-
 26 gregará forzosamente un cinco por ciento anual, para la for-
 27 mación o incremento del fondo de reserva legal hasta cuando és
 28 te llegue a ser igual al veinte por ciento del capital por lo

[Handwritten signature]

1 menos. Una vez separado dicho porcentaje o completado este lí-
2 mite, la junta decidirá libremente: la cantidad que habrá de
3 destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, las
4 participaciones que puedan acordarse en favor de funcionarios
5 o empleados como remuneración de su trabajo, y el monto de
6 dividendos que habrán de repartirse proporcionalmente entre
7 los socios. El pago de tales dividendos se efectivizará en
8 las oficinas de la compañía, a partir de la fecha que fije
9 la propia junta.- TITULO CUARTO.- ADMINISTRACION

10 Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

11 ARTICULO ONCE.- La sociedad estará regida por la Junta Gene-
12 ral de socios, y administrada por el presidente y el gerente,
13 cada uno con las atribuciones que se determinen en estos es-
14 tatutos y las que dispone la Ley. La representación legal le
15 corresponde al Gerente y, en caso de subrogación al Presidente.

16 ARTICULO DOCE.- La Junta General es el órgano supremo de la
17 compañía, está compuesta por socios legalmente convocados y
18 reunidos. Sesionará ordinariamente de conformidad con lo
19 dispuesto por la Ley de Compañías y extraordinariamente en
20 cualquier momento.- ARTICULO TRECE.+ La convocatoria a junta

21 general se hará mediante citación personal a cada socio, en
22 su domicilio, por parte de la Gerencia y previo orden de la
23 Presidencia, en todo caso, con anticipación de por lo menos
24 ocho días a la fecha fijada para la sesión.- En la convocato-
25 ria se indicarán los asuntos que vayan a tratarse y solo sobre
26 ellos se podrán legalmente tomar resoluciones. Sin embargo,
27 la junta general podrá sesionar ordinariamente y extraor-
28 dinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando todos



1 los socios estuvieren presentes y conformes con los asuntos
 a tratarse, debiendo todos los socios suscribir el acta,
 2 bajo prevención de nulidad.- ARTICULO CATORCE.- Las resolu-
 3 ciones de las juntas generales se tomarán luego de las deli-
 4 beraciones correspondientes, por mayoría de votos DEL CAPI-
 5 TAL SOCIAL, salvo el caso en los que la Ley exige otros
 6 porcentajes, los votos en blanco y las abstenciones se su-
 7 marán a la mayoría. Para efectos de votación, cada parti-
 8 cipación da derecho a un voto, Los socios podrán partici-
 9 par en las juntas generales mediante apoderados con po-
 10 der notarial, En lo demás, las votaciones serán indelega-
 11 bles, secretas y por escrito.- ARTICULO QUINCE.- Para que
 12 se instale la junta general se requiere la asistencia de
 13 los socios que representen más del cincuenta por ciento del
 14 capital social, Si no hubiera quórum en la primera convoca-
 15 toria, habrá una segunda, mediando cuando más treinta --
 16 días a la fecha fijada para la primera reunión y la jun-
 17 ta sesionará con el número de socios presentes.- ARTICULO
 18 DIECISEIS.- La Junta General estará dirigida por el Pre-
 19 sidente de la compañía y actuará como secretario su Geren-
 20 te. A falta de éstos le subrogarán en sus funciones las
 21 personas que fueran designadas para tal efecto de entre
 22 los socios.- ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General de So-
 23 cios, tendrá todas las atribuciones necesarias para re-
 24 solver cualquier asunto referente a la marcha de la socie-
 25 dad, y especialmente todas aquellas que le conceden la
 26 Ley de Compañías; y, que no correspondan por la Ley y es-
 27 tos estatutos a otros órganos sociales.- ARTICULO DIECI-
 28

Handwritten signature or initials.

1 OCHO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será
2 elegido por la Junta General de entre los socios, Su nombra
3 miento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mer
4 cantil servirá de suficiente credencial para celebración
5 de todo acto o contrato a nombre de la compañía, cuando se
6 encuentre en ejercicio de la gerencia. Su nombramiento du-
7 rará dos años, pudiendo ser reelecto indefinidamente y
8 permanecerá en ejercicio con funciones prorrogadas hasta q
9 que sea legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispues
10 to en la Ley de Compañías.- En esta ocasión es designado
11 como tal el Doctor Santiago Encalada Moreno.- ARTICULO

12 DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
13 DEL PRESIDENTES :- Son atribuciones y debe-
14 res del presidente de la compañía los siguientes : a) Su-
15 pervigilar la marcha de la compañía y el trabajo de -
16 los empleados. b) Formular los reglamentos que fuesen -
17 del caso. c) Convocar y presidir las sesiones de las jun
18 tas generales. d) Llevar a conocimiento de la junta to-
19 dos los asuntos que fuesen sometidos a su considera-
20 ción, especialmente los informes del gerente y del comisa-
21 rio. e) Subrogar en sus funciones al Gerente de la -
22 compañía en caso de ausencia de éste; y, f) Legalizar
23 con su firma los certificados de aprobación y las actas
24 de las juntas generales.- ARTICULO VEINTE.- DEL GEREN
25 TE.- El gerente de la compañía recae en la persona del
26 Doctor JORGE BRAVO AVILA, En lo posterior, será nom-
27 brado por la junta general de socios. Podrá o no tener
28 la calidad de socio. Durará dos años en sus funciones.



Handwritten signature

1 debiendo permanecer en el cargo con funciones prorrogadas hasta
 2 que sea legalmente reemplazado. Puede ser reelegido indefinida
 3 mente. La copia certificada y actualizada del nombramiento y la
 4 aceptación del cargo inscrito en el registro mercantil, le ser-
 5 virá de suficiente credencial para cualquier acto o contrato que
 6 celebre a nombre de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
 7 en la ley de compañías.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBU-
 8 CIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRA-
 9 DOR O GERENTE.- Son atribuciones y deberes del geren-
 10 te de la compañía; a) Representar legalmente a la compañía, en
 11 todo acto o contrato, judicial o extrajudicial. b) Manejar los
 12 fondos económicos de la compañía y controlar su movimiento. c)
 13 Presentar un informe de labores en forma anual y por medio del
 14 presidente, a la junta general de socios. Así mismo, deberá -
 15 presentar; el balance general, el estado de pérdidas y ganan-
 16 cias y el proyecto de distribución de utilidades. d) Actuar co
 17 mo secretario de las juntas generales y dar fe de todos los a-
 18 suntos de la compañía. e) Llevar la correspondencia y firmar las
 19 comunicaciones. f) Dirigir la marcha de la compañía, atendien-
 20 do a todas sus necesidades, y realizar todos los actos de admi-
 21 nistración que se requieran para la buena marcha de la misma.
 22 g) Conferir poderes especiales de conformidad con la Ley; y, po
 23 deres generales con la autorización de la junta general de so-
 24 cios. h) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de "ne-
 25 ro de cada año, la lista completa de los socios de la compañía
 26 con la indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del
 27 capital representados por cada uno de éstos. i) Nombrar emplead
 28 dos y fijar sus remuneraciones. j) Firmar conjuntamente con

1 el presidente de la compañía, los certificados de aportación;

2 y, k) Todas las demás atribuciones que le corresponda por los
3 presentes estatutos y la Ley de compañías.- ARTICULO VEINTE Y
4 DOS.- DE LA FISCALIZACION.- La junta gene-
5 ral de socios nombrará un comisario principal y un suplente,
6 quienes podrán tener o no la calidad de socio de la compañía,
7 Ejercerán sus funciones de conformidad con la ley de compañías.

8 Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos inde-
9 finidamente. En esta ocasión se nombra como COMISARIO al doc-
10 tor ENRIQUE MARIN PELAEZ. ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRI-

11 BUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.

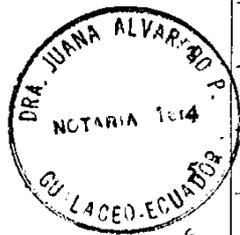
12 Son deberes y atribuciones del comisario; a) Revisar los li-
13 bros de contabilidad de la empresa, así como los inventarios
14 y balances anuales. b) Presentar por intermedio del Presiden-
15 te de la compañía, un informe de labores a la junta general de
16 socios; y, c) los demás señalados en la Ley de compañías.- TI-

17 TULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION DE Y LI-
18 QUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

19 VEINTE Y CUATRO.- DE LA DISOCION.- La disolución anticipada de
20 la compañía será resuelta por la Junta General de Socios constituida
21 tituida previo el cumplimiento de todos los requisitos legales.

22 Asimismo, podrá ser disuelta la compañía, por las causas deter-
23 minadas en la Ley.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- Acordada por -

24 cualquier motivo de la disolución de la compañía, se procede-
25 rá a su liquidación, debiendo actuar de liquidador la persona
26 que se encuentre desempeñando las funciones de gerente, sin
27 perjuicio de que la Junta General pueda designar a una o varias
28 personas más, quienes actuarán conjuntamente según lo resuel-



1 to por dicha Junta. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- En lo que no estu
 2 viere expresamente determinado en estos estatutos, se aplica-
 rán las disposiciones legales contenidas en la Ley de compañías
 y sus reglamentos. - DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los
 6 socios fundadores declaran que han constituido la compañía con
 un capital social de tres millones de sucres, el mismo que se
 7 encuentra íntegramente suscrito y pagado en especies, de la ma
 8 nera que se detalla en el anexo adjunto a la presente. SEGUNDA.-
 9 Los socios señores doctores, Jorge Bravo Avila, Santiago Enca-
 10 lada Moreno y Enrique Marín Peláez, en pago de sus participa-
 11 ciones, aportan y transfieren el dominio y posesión a la com-
 12 pañia que por virtud de este contrato se constituye, las si-
 13 guientes especies, las mismas que han sido valuadas y aproba-
 14 das por todos los socios; INVENTARIO DE LOS APORTES EN ESPECIES
 15 DE LOS SOCIOS.- DOCTOR JORGE BRAVO AVILA: botellas para medio
 16 de cultivo. número ocho. valor unitario: veinte mil sucres. va
 17 lor total: ciento sesenta mil sucres.- Portasuero de hierro.
 18 número: cinco. valor unitario: diez mil sucres.- valor total:
 19 cincuenta mil sucres.- Tambor de acero inoxidable para gasa: nú-
 20 mero: uno. valor unitario: veinte y cinco mil .valor total: vein
 21 te y cinco mil sucres. Mesa auxiliar de quirófano (met-cris):
 22 número: uno. valor unitario: cuarenta mil sucres. valor total:
 23 cuarenta mil sucres.- Tensiómetro aneróide: número: uno. valor
 24 unitario: ciento veinte mil sucres. valor total: ciento veinte
 25 mil sucres.- Escritorio metálico: número: dos. valor unitario:
 26 cien mil sucres. valor total: doscientos mil sucres.- Sillón
 27 metálico: número dos. valor unitario: cincuenta mil sucres. va-
 28 lor total: cien mil sucres.- Teléfono Ericcson: número: uno. va-

1 lor unitario: cien mil sucres. valor total: cien mil sucres.-Es-
2 tetoscopio sin marca: número: uno. valor unitario: cuarenta mil
3 sucres. valor total: cuarenta mil sucres.- Archivador metálico.
4 número: uno. valor unitario: ciento sesenta y cinco mil sucres.
5 valor total: ciento sesenta y cinco mil sucres.- APORTE TOTAL
6 un millon de sucres.- DOCTOR SANTIAGO ENCALADA MORENO: Sillas
7 metal-corosil. número: quince. valor unitario: quince mil su-
8 cres. valor total: doscientos veinte y cinco mil sucres.- Ca-
9 mas metálicas. número: siete. valor unitario: cuarenta mil su-
10 cres. valor total: doscientos ochenta mil sucres. Pinzas de
11 campo. número cuatro. valor unitario: seis mil sucres. valor
12 total: veinte y cuatro mil sucres. Pinzas Kelly. número seis.
13 valor unitario: veinte mil sucres. valor total: ciento veinte
14 mil sucres. Tijeras Metsembawe. número ocho. valor unitario:
15 treinta mil sucres. valor total: doscientos cuarenta mil sucres.
16 Equipo de Faringoscopia. número: uno. valor unitario: ciento
17 once mil sucres. valor total: ciento once mil sucres. APCRTE
18 TOTAL: un millón de sucres.- DOCTOR ENRIQUE MARIN PELAEZ:- Fo-
19 tocolorímetro Leitz. número: uno. valor unitario: doscientos
20 cincuenta mil sucres. valor total: doscientos cincuenta mil su-
21 cres. Pinza hemostática. número diez. valor unitario: veinte
22 mil sucres. valor total: doscientos mil sucres.- Tijera de ma-
23 yo: número : dos. valor unitario: cuarenta mil sucres. valor
24 total: ochenta mil sucres. Termómetro oral: número cinco. valor
25 unitario: dos mil sucres. valor total: diez mil sucres. Carro
26 para emergencia. número: uno. valor unitario: diez mil sucres.
27 valor total: diez mil sucres. Probeta cristal quinientos c.c.
28 número: uno. valor unitario: cuarenta mil sucres, valor total:



1 cuarenta mil sucres. Tensiómetro aneroides. número: uno. valor
 2 unitario: doscientos mil sucres. valor total: doscientos mil
 3 sucres. Botella para medio de cultivo. número: ocho. valor u-
 4 nitario: quince mil sucres. valor total: ciento veinte mil su-
 5 cres. Vitrina de metal. número: uno. valor unitario: noventa
 6 mil sucres. valor total: noventa mil sucres. APOORTE TOTAL:
 7 Un millon de sucres.- APOORTE TOTAL SOCIAL: TRES MILLONES DE
 8 SUCRES.- Es conforme: firma) doctor Jorge Bravo Avila.- doc-
 9 tor Santiago Encalada Moreno.- Doctor Enrique Marín Peláez.-
 10 TERCERA.- Los socios responderán solidariamente frente a la
 11 compañía y terceros por los valores asignados a las especies
 12 aportadas.- CUARTA.- Todos los socios promotores son de nacio-
 13 nalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces ante la Ley pa-
 14 ra contratar libremente.- QUINTA.- Las actas de las juntas ge-
 15 nerales serán llevadas a máquina, en hojas móviles, escritas
 16 en el anverso y reverso. Serán foliadas con numeración conti-
 17 nua y sucesiva, y rubricadas una a una por el secretario.-
 18 DISPOSICION TRANSITORIA.- Por mutuo acuerdo entre los socios,
 19 han resuelto que sea el señor doctor JORGE BRAVO AVILA, en su
 20 calidad de Gerente, quien proceda a efectuar todos los trámi-
 21 tes legales para la constitución de la compañía; una vez cum-
 22 plidos todo los requisitos legales, proceda a convocar a
 23 la junta en la que se nombrarán a los demás funcionarios con-
 24 templados en los estatutos. Usted, señor Notario, se dignará
 25 agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez
 26 de esta escritura. Atentamente, firma) doctor Gonzalo Lucero
 27 Luzuriaga, abogado con matrícula quinientos sesenta y siete.
 28 Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecien-

1 tes la dejan elevada a escritura pública para los fines lega-

2 les consiguientes.- Me presentaron sus cédulas y se cumplieron

3 con los requisitos legales del caso.- Leído que les fué este

4 instrumento de principio a fin; a los otorgantes, por mi la

5 Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en uni-

6 dad de acto; doy fe.- Enmendado: contenidas-y-extra-mediando-fun

7 ciones prorrogadas-de la -según -suces-vale. *J*

8 *[Signature]*

9 CI:010105010-2

10 *[Signature]*

11 CI:010117518-0

12 *[Signature]*

13 CI:010084989-2

14 *[Signature]*

15 PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO.- EN

16 SU FE CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO,

17 EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

18 *[Signature]*
19 *[Signature]*
20 *[Signature]*
21 *[Signature]*
22 *[Signature]*
23 *[Signature]*
24 *[Signature]*
25 *[Signature]*
26 *[Signature]*
27 *[Signature]*
28 *[Signature]*

23 *[Signature]*
24 *[Signature]*
25 *[Signature]*
26 *[Signature]*
27 *[Signature]*
28 *[Signature]*



26 DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de catorce de No-
27 viembre de mil novecientos noventa y cinco, senté la razón pertinente
28



de haber sido aprobada ésta por Resolución N° 95-3-2-1- 423 de fecha
veintinueve de Noviembre del presente año, de la Superintendencia de
Compañías de Cuenca.- Gualaceo, Diciembre 7 de 1995.-

La Notaria Juana Alvarado P.
Dra. Juana Alvarado P.
NOTARIA PUBLICA



Inscrito en el Registro de la Propiedad

con el No. 11

Gualaceo, 7 Diciembre de 19 95.

El Registrador



REGISTRO DE LA

PROPIEDAD DEL

GUAYAS

GUALACEO

1995

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28